

Notificación auto admite liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Omar Molina Jimenez

Juzgado 03 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/03/2020 11:29 AM

Reciba un Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito informar, que el Despacho, mediante auto de fecha febrero 18 de 2019, resolvió:

"PRIMERO: Decretar de plano la apertura de la Liquidación patrimonial del señor OMAR MOLINA JIMENEZ persona natural no comerciante.

(...)

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndolo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

(...)"

Sírvasse en consecuencia, remitir a la liquidación los procesos ejecutivos que cursen en contra de:

OMAR MOLINA JIMENEZ, identificada con CC. 72.267.585 de Barranquilla - Atlántico

Incluso aquellos procesos ejecutivos que se adelanten por concepto de alimentos; la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Si en su dependencia o Despacho no tramitan procesos de los requeridos, por favor absténgase de contestar este correo.

Adicionalmente, agradecemos remitir la respuesta de manera electrónica, es decir por este mismo medio, el Despacho estará revisando y serán anexadas aquellas que considere pertinente con el asunto que se tramita.

Recuerde,

NOTA VERDE:

No imprima este correo...

a menos que sea absolutamente necesario.

Ahorre papel, ayude a salvar un árbol.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo:

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de materia prima (decolorantes, fijadores, pigmentos) + 1 bombillo de 40 Vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura

Cordialmente,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

CÓDIGO: 080014003003

TELÉFONO: (57) (5) 3885005 Ext. 1061